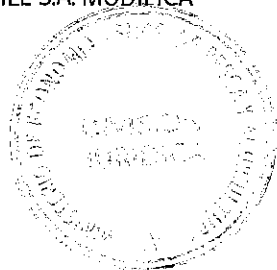


SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ PRS CERMAQ CHILE S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE CERMAQ CHILE S.A.

VALPARAÍSO, _ 5 JUN. 2018

R. EX. N° 2109

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 442, de fecha 14 de mayo de 2018, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Cermaq Chile S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 3289 de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 391 y N° 1085, ambas de 2018, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 391 de 2018, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Cermaq Chile S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 391 de 2018, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución N° 391 de 2018, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Cermaq Chile S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 13563 de 2017, por el C.I. SUBPESCA N° 3289 de 2018.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:


Código centro	ACS	Centros de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrevivencia) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
100442	3A	90128, 104078, 104336	Salmón coho	780.000	14	16	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
100443	3A	90128, 90091, 104336	Salmón coho	900.000	16	18	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
101096	3A	90128, 90091, 104336	Salmón coho	800.000	14	16	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
100099	3B	100578, 104336	Salmón coho	800.000	14	16	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
100189	3B	100578, 104336	Salmón coho	1.000.000	10	10	-	-	40	20	25.133	12	2,9	0,15	122.350
		100578, 104336	Salmón coho	1.000.000	10	10	-	-	40	20	25.133	12	2,9	0,15	122.350
101934	11	100578, 104336	Salmón coho	770.000	14	16	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
101946	11	104232, 100323, 104336	Salmón del atlántico	782.000	8	8	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
102016	11	100578, 104336	Salmón coho	880.000	14	16	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
102137	11	104232, 104336	Salmón coho	784.000	6	8	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
102046	11	104232, 104336	Salmón del atlántico	784.000	8	8	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
110452	28A	100578, 104336	Salmón coho	900.000	16	18	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

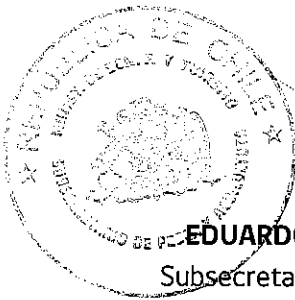
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.


3.- Transcríbese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 442 de 2018, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 442 de 2018, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


RER/CSB/FUM


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura





INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 442

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 391 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2018.
FECHA : 14 MAY 2018

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 391 de fecha 01 de febrero de 2018, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C.I. SUBPESCA N° 13563 de 2017 del titular Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4, domiciliado en Av. Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, mediante carta C.I N° 3289 de 2018, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la Resolución antes citada, en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual, Código de Ingreso SUBPESCA N° 13563 de 2017, en lo que respecta a las dimensiones de las estructuras declaradas para el centro código 100189, las cuales pasarían de 40 m x 40 m a 40 m de diámetro y la especie declarada para el centro código 102137 pasando de Salmón del atlántico a Salmón coho, que a su vez disminuirá de 8 a 6 el número mínimo de estructuras declaradas.

La solicitud se fundamenta en temas operativos, en el sentido de que la empresa modificó sus programas productivos internos de siembra.

CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual.

Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 391 de fecha 01 de febrero de 2018, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 13563 de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 391 de fecha 01 de

febrero de 2018, de acuerdo a lo indicado en el Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 3289 de 2018

- b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 391 de fecha 01 de febrero de 2018, por la siguiente:

Código centro	ACS	Centros de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
100442	3A	90128, 104078, 104336	Salmón coho	780.000	14	16	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
100443	3A	90128, 90091, 104336	Salmón coho	900.000	16	18	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
101096	3A	90128, 90091, 104336	Salmón coho	800.000	14	16	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
100099	3B	100578, 104336	Salmón coho	800.000	14	16	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
100189	3B	100578, 104336	Salmón coho	1.000.000	10	10	-	-	40	20	25.133	12	2,9	0,15	122.350
		100578, 104336	Salmón coho	1.000.000	10	10	-	-	40	20	25.133	12	2,9	0,15	122.350
101934	11	100578, 104336	Salmón coho	770.000	14	16	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
101946	11	104232, 100323, 104336	Salmón del atlántico	782.000	8	8	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
102016	11	100578, 104336	Salmón coho	880.000	14	16	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
102137	11	104232, 104336	Salmón coho	784.000	6	8	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
102046	11	104232, 104336	Salmón del atlántico	784.000	8	8	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
110452	28A	100578, 104336	Salmón coho	900.000	16	18	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

3. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 391 de fecha 01 de febrero de 2018.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP
ABP/DSP/abp.
C.I N° 3289 de 2018